



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Comando General del Ejército
Servicio de Cantinas Militares**

Informe de Auditoría

Montevideo, 04 de enero de 2021

INFORME EJECUTIVO

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el control interno, con el fin de asegurar que los procesos se realicen bajo criterios de buena administración, acorde a la normativa vigente y que la información financiera y de gestión sea íntegra y oportuna.

El alcance del trabajo de auditoría abarcó el período comprendido entre 01/01/2019 al 30/06/2020 en relación a la gestión de Supermercados-Cantinas y Despacho de Medicamentos, sin perjuicio de que para determinados procedimientos de auditoría se analizó un período más extenso.

CRITERIOS DE AUDITORIA Y METODOLOGIA APLICADA

La auditoría se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay y a las Guías Técnicas para la gestión de la actividad de auditoría interna gubernamental, adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 22/08/2011 y a las Normas Generales de Control Interno adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 25/01/2007.

CONCLUSIÓN – RESULTADOS

Evaluated the internal control in Military Canteens, relative to the services of Supermarkets-Canteens and Dispatch of Medicaments, it is not possible to ensure that: i) the procedures are carried out under criteria of transparency, legality and good administration; ii) that the controls implemented are sufficient to guarantee that the financial and management information is integral, reliable and timely. The control system reviewed and evaluated presents significant vulnerabilities that expose the Organization to claims for non-compliance and to various risks relative to the inadequate management of public resources. This is based primarily on the following findings:

- i) Non-compliance with the norm regarding the hiring of civil personnel, management of administered funds, taxation, lack of MSP habilitation for the dispatch of medicines and apartments to TOCAF in relation to purchases.
- ii) Sale of medicines without defined criteria regarding quantities of purchase permitted per user, which determines that it is not possible to ensure that the same have been carried out for the exclusive consumption of the beneficiaries of the Service.

- iii) Compra de medicamentos a precios superiores a los pagos por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (Unidad que se tomó como referencia para realizar el comparativo).
- iv) Ausencia de controles fundamentales sobre los stocks de Supermercados y Cantinas
- v) Ausencia de controles sobre la recaudación por venta de medicamentos.
- vi) Inexistencia de procedimientos documentados que faciliten la transmisión del conocimiento de las actividades.

Cabe señalar que en los años 2009-2010 se realizaron por esta AIN, tres informes de auditoría, de los que surgen importantes recomendaciones a los riesgos que se encontraba expuesto el Organismo en aquel entonces. Si bien el Servicio ha realizado modificaciones a sus procesos, además de incorporar herramientas informáticas que le permitirían realizar una gestión más eficiente, los mismos no fueron suficientes para remediar las vulnerabilidades expuestas oportunamente. Se sugiere al Servicio considerar los informes mencionados, ya que se mantienen recomendaciones vigentes a la fecha.

INFORME DETALLADO

I. Generalidades acerca del Organismo SCCMM

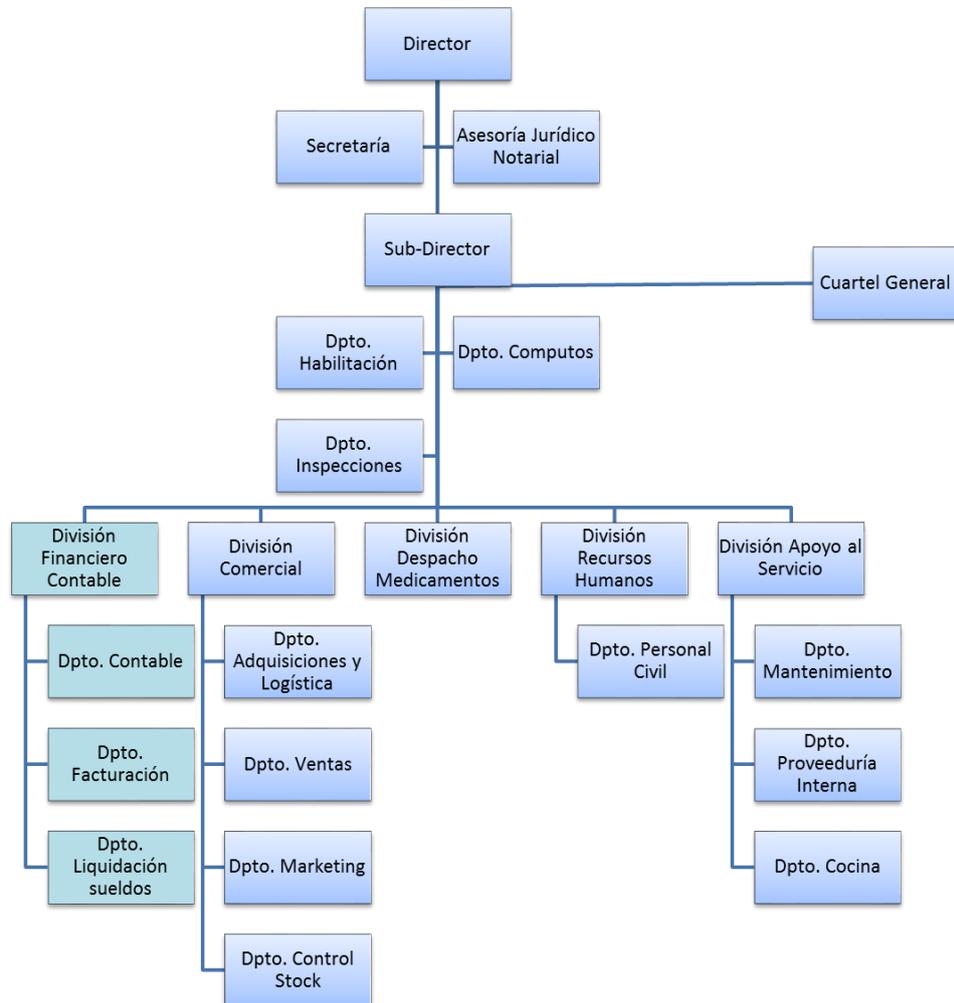
Marco de Referencia

El Servicio de Cantinas Militares (SCCMM) surge con el objetivo de proporcionar al personal militar y su familia artículos de primera necesidad en condiciones accesibles y beneficiosas, a través de cantinas en los distintos Batallones y/o Brigadas. Actualmente, incluye la venta de otros bienes, como por ejemplo medicamentos y electrodomésticos, a través de puntos de venta en todo el país.

Desde el punto de vista institucional, depende del Comando de Apoyo Logístico del Ejército (CALE), del Comando General del Ejército (CGE), Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Poder Ejecutivo. Esto es recogido por los Decretos 6696/46, 300/94 y 103/03 los que organizan la estructura interna, y la dependencia jerárquica dentro de la organización estatal.

El Decreto 6696 del año 1946 reglamenta Cantinas Militares, determinando el sistema organizativo, estableciendo y asignando responsabilidades, proporcionando una organización estable y centralizada, con una jerarquía a fin de unificar la gestión; no siendo la finalidad de este Decreto preceptuar cometidos y/o funciones.

Estructura organizacional



Para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, desempeñan funciones personal civil contratado, personal militar oficial y subalterno, según se exponen en el siguiente cuadro:

Vínculo Funcional	Cantidad
Contrato de "Función Pública"	127
Arrendamiento de Servicios Profesionales	6
Personal Militar oficial	9
Personal Militar subalterno	22
TOTAL	164

Nota: Información al 28/10/20.

Es de destacar que dentro del personal militar oficial se encuentran los cargos de Dirección, Subdirección y Jefes de las diferentes Divisiones de la Central del Servicio.

Con respecto a los funcionarios contratados como “Función Pública” los aportes jubilatorios son realizados a la Caja Civil.

Funcionamiento

El SCCMM, en el desarrollo de su actividad, vende artículos en general como ser, bienes de la canasta básica, electrodomésticos, prendas de vestir, pasajes, medicamentos, entre otros.

El padrón de beneficiarios o clientes está conformado por el personal de las Fuerzas Armadas en actividad o en situación de retiro, y sus familiares, quienes podrán realizar compras en nombre del titular mediante poder otorgado por éste. Se asimila al beneficio al personal civil contratado que desarrolla tareas en el SCCMM.

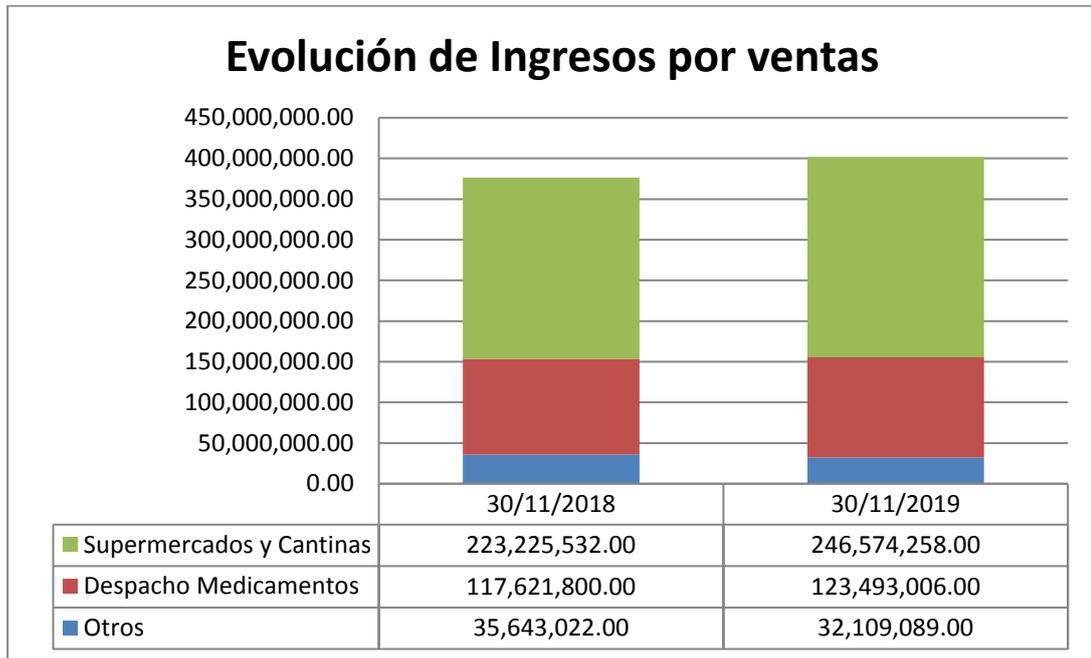
Cuentan con 24 puntos de venta en todo el país, de los cuales 6 son Supermercados y 18 son Cantinas. Así mismo cuentan con 2 Despachos de medicamentos ubicadas en Montevideo: local n°1 en la calle Colorado y local n°2 ubicado en el predio del Hospital militar.

La administración y gestión de compras de Despacho de Medicamentos funciona de forma separada e independiente de Supermercados y Cantinas. Así mismo, su Dirección técnica es ejercida por una Química Farmacéutica quien, dentro de sus responsabilidades, realiza los controles correspondientes al expendio de psicofármacos y antibióticos, no siendo necesaria la presentación de la receta médica para el resto de medicamentos.

Para el desarrollo de su actividad cuentan con un sistema informático denominado Visual Store, que cuenta con diferentes módulos como por ejemplo: Medicamentos, Supermercados, etc., para atender los distintos requerimientos del servicio, desarrollado por una empresa tercerizada.

Recursos

El Servicio percibe ingresos por la venta de bienes de consumo (ropa, calzado, alimentos, medicamentos, electrodomésticos, entre otros), producto de un precio al cual se le aplica un margen de utilidad, y un interés por financiación en el caso de las ventas a crédito, las que se descuentan directamente del sueldo del beneficiario, mediante la modalidad de retención. En el siguiente cuadro se expone la evolución de dichos ingresos:



Nota: Datos proporcionados por División Financiero Contable (DFC). "Otros" incluye Sastrería, Prendas importadas, Confitería, Venta de pasajes.

Otros recursos

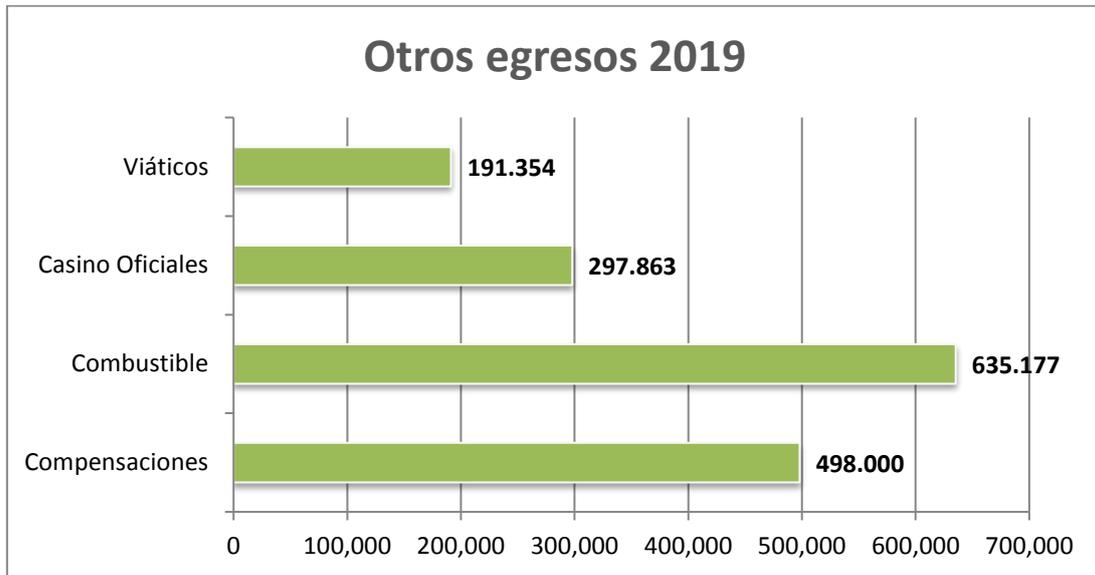
Los gastos de suministros (UTE, OSE, entre otros), inmuebles, vehículos y salarios del personal militar oficial y subalterno que desempeñan sus funciones en el servicio, son asumidos por el CGE.

Así mismo, mensualmente recibe del CALE, a través del Sistema de Control Vehicular (SISCONVE), el combustible para el abastecimiento de su flota vehicular. En el período comprendido entre julio/19 a junio/20, el consumo promedio mensual fue de 1088 litros de gasoil y 508 litros de Nafta.

Egresos

El SCCMM se financia con los ingresos obtenidos por las ventas de sus productos, asumiendo los egresos correspondientes a los salarios del personal civil contratado, y los correspondientes aportes jubilatorios a la Caja Civil.

Existen otros egresos resueltos por la Dirección del Servicio, para el pago al personal militar por concepto de compensaciones, viáticos y combustible respaldado mediante recibos internos. Así mismo, cuentan con un Comedor (Casino Oficiales) para el uso exclusivo del personal militar oficial. En el año 2019 el gasto total por dichos conceptos fue de \$ 1.622.394, según se expone en el siguiente cuadro:



Nota: Datos proporcionados por DFC

II. Hallazgos de Auditoría

De los procedimientos de auditoría realizados surgen 15 hallazgos, los que se presentan en 3 capítulos:

- i) Hallazgos referentes a Despacho de Medicamentos;
- ii) Hallazgos referentes a Supermercados y Cantinas;
- iii) Hallazgos transversales referentes a RRHH, Compras, tributación y administración de los fondos.

En cada hallazgo se indica su nivel de criticidad, conforme a los criterios adoptados por esta AIN y expuestos en Anexo I de este Informe.

	Extremo	Alto	Medio	Bajo
<i>i) Hallazgos referentes a Despacho de Medicamentos</i>				
001 – Habilitación del MSP	x			
002 – Controles sobre recaudación por ventas	x			
003 – Proceso de Compras		x		
004 – Control sobre medicamentos vendidos		x		
005 – Padrón de Beneficiarios		x		
006 - Gestión de usuarios y perfiles del sistema informático Visual Store Medicamentos			x	
<i>ii) Hallazgos referentes a Supermercados y Cantinas</i>				
007 – Control de proveedores		x		
008 – Gestión de stock		x		
<i>iv) Hallazgos transversales referentes a RRHH, Compras, tributación y administración de fondos</i>				
009 - Contratación de personal civil	x			
010 - Transferencias y Rendiciones	x			
011 – Control sobre manejo de fondos y sus registros	x			
012 - Compras		x		
013 - Impuestos		x		
014 - Procedimientos documentados		x		
015 – Depósito en garantía			x	

i) Hallazgos referentes a Despacho de medicamentos:

Hallazgo No. 001

Habilitación del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Los Despachos de medicamentos no cuentan con habilitación del MSP vigente para la venta de medicamentos, según lo establecido en la Ley 15703 del año 1985, y el Decreto 28/003.

En el año 2003, fue otorgada una autorización al Despacho n°1, de carácter “precaria y revocable” para la entrega de medicamentos al personal militar. Posteriormente, en el año 2004 se le otorga autorización al Despacho n° 2, para entregar medicamentos exclusivamente al personal militar y su familia, prohibiéndose expresamente la venta o donación a personas ajenas. Dichas habilitaciones eran por un período de 5 años. Así mismo, según informe interno, el SCCMM no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener las habilitaciones correspondientes.

Riesgos:

- Pérdidas económicas y/o sanciones por no contar con habilitaciones correspondientes.
- Despacho de medicamentos sin las condiciones higiénicas requeridas.
- Que los medicamentos no se conserven en las condiciones necesarias en el traslado a los Despachos y/o almacenamiento de los mismos.

Criticidad del Hallazgo



Extremo

Recomendaciones

Realizar las gestiones necesarias con el MSP de forma que los Despachos de Medicamentos cuenten con las habilitaciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Hallazgo No. 002

Controles sobre recaudación por ventas:

El SCCMM tiene contratado una empresa de servicio de remesa que retira la recaudación de los Despachos de medicamentos y la entrega en Central. No se realizan controles sobre la totalidad de la recaudación por lo que no es posible asegurar la exactitud y oportunidad de la misma, dado que la DFC:

- Si bien realiza un recibo por la recaudación que le es entregada, no verifica en forma posterior que la totalidad de los recibos emitidos coincida con la venta efectivamente realizada en ese período.
- No cuenta con acceso al Visual Store Medicamentos que permita visualizar lo efectivamente vendido.
- No realiza arqueo de fondos en los puntos de venta.

Riesgos:

- Que no se recaude por lo efectivamente vendido
- Utilizar los fondos con fines distintos a los del servicio
- Inadecuado manejo de fondos

Criticidad del Hallazgo

 Extremo

Recomendaciones

Diseñar e implementar controles por parte de la DFC sobre la recaudación que permita asegurar su integridad y oportunidad, asignando responsables con una adecuada oposición de intereses

Hallazgo No. 003

Proceso de compras:

Se constatan debilidades en los controles relativos al proceso de compras de medicamentos, que impactan en la eficacia y eficiencia del mismo y no garantizan la maximización de los recursos utilizados:

- Se realizan mediante compra directa a los laboratorios, siendo éstos quienes actualizan los precios cada 60 días aproximadamente. Del análisis de una muestra de 14 principios activos se constató que en 12 el costo pagado por el SCCMM era superior a los ofrecidos por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA).
- La compra, recepción y registro de medicamentos, es realizado indistintamente por los 3 funcionarios de la Central. Así mismo los inventarios mensuales en los Despachos de medicamentos son efectuados por dichos funcionarios o por los

encargados de los Despachos, por lo que no existe la debida oposición de intereses.

- La División Financiero Contable (DFC) no tiene acceso al Visual Store Medicamentos lo que le impide conocer de forma directa la información referente a la mercadería comprada, dependiendo para el pago a los proveedores, de los datos proporcionados por Despacho de Medicamentos.

Riesgos:

- Pagar por encima del precio de mercado
- Pagos por medicamentos no recibidos y/o pagos duplicados.
- Faltante de mercadería

Criticidad del Hallazgo



Alto

Recomendaciones

1. Implementar cambios en el procedimiento de compras de forma que garantice las condiciones más beneficiosas para el servicio, evaluando la conveniencia de realizarlas a través de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA).
2. Rediseñar los controles sobre los inventarios, asignando responsables que permitan asegurar una adecuada oposición de intereses entre recepción, registro y control.

Hallazgo No. 004

Control sobre medicamentos vendidos:

El servicio vende los medicamentos a un precio significativamente menor al de mercado. Se constató ausencia de controles que permitan asegurar que la venta de medicamentos sea efectuada para el consumo exclusivo de los beneficiarios y su familia, dado que:

- No hay un criterio establecido en cuanto a la cantidad total de medicamentos a vender por usuario.
- No existen registros con datos del núcleo familiar que permitan verificar la relación entre las cantidades compradas y la cantidad de personas que componen el núcleo familiar del beneficiario, en el momento de ser realizadas.
- No se cumple con el procedimiento de autorización a terceros que establece que, el titular del beneficio, puede autorizar a familiares a realizar compras mediante la emisión de un carné. Se verifico que en los puntos de venta se solicita únicamente la presentación de la cedula de identidad del titular a la persona que realiza la compra.

- Se verificaron 50 beneficiarios que en el período Abril/Junio/2019 retiraron entre 100 y 178 medicamentos, y 55 beneficiarios que en el periodo Octubre/Dic/2019 retiraron entre 100 y 226 medicamentos. Al mismo tiempo surge que hay 21 beneficiarios que cumplieron dicha condición en ambos trimestres.

Cabe destacar que la Química Farmacéutica realiza informes dirigidos al Jefe de Despacho de Medicamentos analizando aquellas situaciones donde la cantidad de medicamentos, supera las 100 unidades en el trimestre, ya que considera que representa “un número sustancialmente importante”.

Riesgos:

- Que se adquieran medicamentos para la reventa
- Que se realicen ventas a personas sin autorización

Criticidad del Hallazgo

 Alto

Recomendaciones

1. Definir criterios que establezcan topes en la cantidad de medicamentos a vender por usuario y período de tiempo, teniendo en cuenta la composición del núcleo familiar.
2. Realizar las modificaciones al sistema informático que permitan establecer un límite automático, de acuerdo al criterio establecido en el punto anterior.
3. Diseñar e implementar controles en los puntos de venta para verificar el cumplimiento del procedimiento de identificación del beneficiario y/o familiar autorizado.

Hallazgo No. 005

Padrón de Beneficiarios:

La DFC ingresa las altas y bajas de los beneficiarios en el sistema informático. Del análisis del padrón de beneficiarios activos proporcionado por la DFC, el Dpto. Informática, y el obtenido por este equipo auditor, surgen diferencias que no permiten asegurar su integridad y confiabilidad, dado que:

- Se constataron diferencias en aproximadamente 16800 registros.
- Se identificaron usuarios del padrón de beneficiarios activos proporcionado por la DFC que se encuentran inactivos o no existentes para realizar compras.
- Se verificaron beneficiarios activos para realizar compras no siendo éstos

individualizables ni beneficiarios reales (ejemplos: Escuela de Músicos, Contado Prendas Importadas, entre otros).

Riesgos:

- Realizar ventas a personas no autorizadas
- Que no se cobren las ventas a crédito

Criticidad del Hallazgo



Alto

Recomendaciones

1. Implementar un proceso de depuración del padrón de beneficiarios activos de modo de asegurar su integridad y confiabilidad.
2. Diseñar procedimientos para el control del padrón de beneficiarios que permita mantenerlo actualizado asignando responsables para su ejecución.

Hallazgo No. 006

Gestión de usuarios y perfiles del sistema informático Visual Store Medicamentos:

Se identifican debilidades en los controles implementados para garantizar que los perfiles y usuarios asignados correspondan con las tareas desempeñadas por el funcionario. Esto se justifica en las siguientes constataciones:

- La lista de usuarios no está actualizada; se constató que funcionarios que ya no trabajan en el SCCMM tienen aún permisos vigentes.
- Existen usuarios genéricos donde no es posible realizar un efectivo control de ingreso mediante la individualización de la persona que accede.

Riesgos:

Accesos y modificaciones no autorizados a los sistemas que permitan alterar la información sobre ventas, créditos, stock, etc.

Criticidad del Hallazgo



Medio

Recomendaciones

1. Implementar un procedimiento de gestión de permisos de acceso, documentando responsabilidades para el alta, baja y modificación.

2. Sustituir los usuarios genéricos por usuarios nominados, a modo de permitir identificar quién accede al sistema.

ii) Hallazgos referentes a Supermercados y Cantinas:

Hallazgo No. 007

Control de Proveedores:

El control implementado sobre los proveedores no permite asegurar que se esté comprando a empresas que estén debidamente habilitadas para contratar con el Estado. Esto se evidencia en las siguientes constataciones:

- Si bien cuentan con un registro de proveedores implementado en planilla Excel, utilizado para realizar el control de los requisitos, el mismo no abarca la totalidad de los proveedores activos de Cantinas. Del listado que surge del sistema informático se visualizan proveedores activos que no se encuentran en dicho registro.
- En caso de compras directas, el funcionario que realiza el control de proveedores, elabora un informe a solicitud de la Dirección, en forma posterior a la adjudicación, sin realizar los controles pertinentes previos dado que no interviene en dicho procedimiento.
- Se verificó una compra el 21/8/2020 por \$137.400 para la adquisición de equipamiento de supermercados, cuyo proveedor al 27/8/2020 tenía suspendido el certificado de vigencia anual de DGI y no existía certificado común vigente de BPS.

Riesgos:

Contratar con empresas que no cumplan los requisitos para ser proveedor del Estado

Criticidad del Hallazgo

 Alto

Recomendaciones

Rediseñar el procedimiento para el registro de proveedores implementándolo para todos los mecanismos de compras utilizados por el servicio, que permita contar con información centralizada, íntegra y oportuna, favoreciendo el ejercicio de un control eficaz y eficiente de los proveedores.

Hallazgo No. 008

Gestión de stock.

Los controles implementados son insuficientes para asegurar la integridad y confiabilidad del stock de los productos adquiridos para abastecer los Supermercados y Cantinas, debido a las siguientes constataciones:

- No se realizan controles de stock periódicos en los supermercados de Montevideo, realizándose el inventario una vez al año, los que arrojan diferencias que posteriormente se ajustan.
- No se realizan controles de stock sorpresivos ni programados en las Cantinas del interior del país.
- Del recuento físico realizado por este equipo auditor en el Supermercado n° 5, se analizó una muestra del stock de 16 artículos, verificándose diferencias en el 25 % del mismo.

Riesgos:

- Faltantes y/o sobrantes de mercadería
- Realizar compras innecesarias

Criticidad del Hallazgo



Alto

Recomendaciones

Diseñar e implementar controles de stocks parciales, periódicos y sorpresivos, en la totalidad de los puntos de venta del país, complementando los inventarios anuales, que permitan asegurar la exactitud del stock de mercadería que posee el servicio, asignando responsables para su ejecución con la debida oposición de intereses.

iii) Hallazgos transversales referentes a RRHH, Compras, Impuestos y Administración de los fondos.

Hallazgo No. 009

Contratación de personal civil:

Existen dos modalidades de contratación con los funcionarios civiles que desempeñan tareas en el SCCMM: contratado mediante arrendamiento de servicios o contrato denominado de "función pública". Dichas contrataciones no cumplen con las disposiciones normativas vigentes, dado que:

- Existen contratos en los que se hace referencia a que las escalas de retribuciones y cargos serán de acuerdo a la ley 16170, sin embargo no se corresponden en carga horaria, función ni en importe.

- No se realiza la inscripción de los contratos en el Registro de Contratos Personales del Estado que funciona en órbita de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC), según Decreto 319/008.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 33 del Decreto 6696/46 que organiza el servicio, el personal debe ser designado por el Poder Ejecutivo, sin embargo se constató que los contratos son suscriptos por el Director del servicio.
- Mensualmente se carga en la cuenta corriente de cada funcionario civil y militar del SCCMM, un monto de crédito permanente para realizar compras en los distintos puntos de venta, que en el año 2019 ascendió a \$ 2.565.133. Dicho crédito, de naturaleza remuneratoria, no es computado a los efectos salariales.
- A octubre de 2020, 48 funcionarios desempeñan funciones mediante contratos denominados de “Función pública”, con una continuidad laboral iniciada con anterioridad al año 2011. Dichos contratos son renovados anualmente, sin verificar el cumplimiento del art. 38 de la ley 18719 de fecha 5 de enero de 2011, en la redacción dada por el art. 5 de la ley 19149, que dispone que “los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, pasaran a ocupar cargos presupuestados del ultimo grado ocupado del escalafón y serie de la unidad ejecutora respectiva”.

Cabe destacar que desde el año 2011 a Octubre/2020 existen 16 procesos judiciales con MDN, en relación a reclamos realizados por funcionarios y/o ex funcionarios del SCCMM, de los cuales 12 se encuentran con proceso en curso, y los 4 restantes con sentencia por un monto total de \$ 1.969.582, según información proporcionada por el Dpto. Jurídico Notarial del MDN.

Riesgos:

- Juicios laborales
- Pérdidas económicas

Criticidad del Hallazgo



Extremo

Recomendaciones

1. Analizar la regularización de los contratos de los funcionarios actuales de acuerdo a lo establecido en la Ley 18719.
2. Adecuar la contratación de nuevos funcionarios y la renovación de contratos a la normativa vigente para los Organismos públicos.
3. Computar, a los efectos salariales, toda partida de naturaleza remuneratoria, incorporándolo en los recibos, realizando los aportes correspondientes a la seguridad social.

4. Realizar la inscripción de los contratos de arrendamiento de obra y/o de servicios en el Registro de Contratos personales del Estado de ONSC.

Hallazgo No. 010

Transferencias y Rendiciones:

No es posible asegurar que los fondos administrados por el SCCMM, que constituyen fondos públicos, sean destinados de acuerdo a la normativa vigente, dado que:

- No son rendidos al MDN ni ingresan en la Cuenta Única Nacional.
- Se verificaron egresos de fondos con destino al CGE, en el año 2017 por U\$S 200.000 en efectivo, y en el año 2019 por \$ 6.000.000 con cheque al portador.
- No se tuvo evidencia de la solicitud realizada por parte del CGE solicitando transferir fondos, ni la propuesta al MDN para invertir los mismos, destinados a “atender las necesidades más apremiantes y que vayan en beneficio lo más directamente posible del personal de tropa”, establecido en el decreto 6696/46.
- Respecto al egreso de fondos en efectivo por U\$S 200.000, si bien el CGE expresa haber identificado quien lo recibió en nombre del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército, no se proporcionó documentación que respalde que los fondos hayan ingresado a una cuenta bancaria del Estado.
- En referencia al cheque de fecha 25/1/2019 por \$ 6.000.000, cobrado el 28/01/2019, fue proporcionado un recibo interno de fecha 1/04/2019 donde se confirma su recepción con destino al “Fondo Especial de Cantinas Militares”, administrado por el Comandante en Jefe del Ejército.

Riesgos:

- Que se utilicen fondos con un destino diferente al establecido en la normativa
- Pérdida y/o hurto del cheque al portador o efectivo

Criticidad del Hallazgo

 Extremo

Recomendaciones

Adecuar la administración de los fondos al régimen financiero dispuesto por nuestro orden jurídico para todos los fondos públicos, en lo que refiere al manejo de la recaudación, depósito y rendición de fondos.

Hallazgo No. 011

Control sobre los fondos y sus registros:

Los controles implementados sobre los fondos y la sistemática aplicada para su registro, no brindan una seguridad razonable de la integridad y exactitud de los mismos, dado que:

- Si bien se realizan arquezos mensuales programados, no se efectúan arquezos sorpresivos en la Tesorería de Central.
- Las conciliaciones bancarias son realizadas por la misma persona que realiza los pagos, por lo que no existe oposición de intereses.
- La DFC registra y emite un recibo por la recaudación semanal con la información proporcionada por los Encargados de los Supermercados, previamente a ser entregado el dinero en la Tesorería de la Central. Así mismo, efectúa el control de los recibos realizados solo a fin de mes.
- Del análisis de una muestra de comprobantes de gastos que respaldan los registros de los libros que son llevados por Tesorería, e inspeccionados mensualmente por el CALE, se identificaron comprobantes internos por montos de hasta \$ 20.000.
- Se constató la compra de celulares, computadoras, entre otros, que se registran como gasto de funcionamiento, sin llevar un registro centralizado que permita el control respecto a la integridad de los bienes que posee Cantinas.

Riesgos:

- Faltantes y/o sobrantes de dinero
- No contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones

Criticidad del Hallazgo

 Extremo

Recomendaciones

1. Realizar arquezos de fondos sorpresivos y conciliaciones bancarias con la debida oposición de intereses, que permita asegurar la integridad, exactitud y oportunidad de los fondos administrados por el Servicio.
2. Rediseñar la sistemática del registro de la recaudación de los Supermercados, considerando que el recibo se emita una vez recaudado el dinero por la Tesorería. Diseñar e implementar controles periódicos sobre dichos registro en base a la información de lo efectivamente vendido en cada punto de venta, que surge del sistema informático, asignando responsables para su ejecución.
3. Implementar un registro del inventario de los bienes de uso que posee el Servicio.

4. Evaluar la conveniencia de contar con una contabilidad centralizada que permita una visión integral de la situación financiera del Servicio, favoreciendo la toma de decisiones en beneficio de los usuarios del SCCMM.

Hallazgo No. 012

Compras.

Los mecanismos de compras utilizados por el Servicio son Licitación, Consignación y Compra Directa. Del análisis de los mismos se verificó apartamientos al TOCAF, no pudiéndose asegurar la integridad de las compras, dado que:

- No se realiza la publicación en la página web de Compras Estatales ni se verifica el procedimiento de contratación adecuado de acuerdo a lo establecido en el TOCAF (Compra directa, Licitación pública, entre otros).
- Se verificaron “Licitaciones” de las que no surge del expediente, el análisis y resolución de la Comisión Asesora.
- La numeración de las “Licitaciones” no es correlativa por los que no se puede asegurar la integridad de las mismas.
- De los presupuestos solicitados para una reforma edilicia mediante compra directa, existen diferencias en los requerimientos presupuestados. Si bien tienen contratado un Arquitecto que asesora al servicio, el mismo no fue consultado ni se tuvo evidencia de la “memoria descriptiva” que establezca dichos requerimientos. Se contrató a la empresa que ofreció el menor precio, según factura del 11/8/2020 con un costo de \$ 373.573, y al 23/09/20 el gasto ascendía a \$ 973.125 para dicha reforma, según estado de cuenta de dicho proveedor.

Riesgos:

- Fraccionamiento del gasto
- Que existan compras que no estén debidamente registradas
- Que los fondos no se apliquen íntegramente al objetivo

Criticidad del Hallazgo



Alto

Recomendaciones

1. Adecuar los procedimientos de compras al TOCAF, en lo que refiere a dar cumplimiento a las formalidades exigidas para la contratación con el Estado.
2. Implementar un registro centralizado de las compras del Servicio, aplicando criterios de buen administrador, que permita asegurar su integridad, confiabilidad y oportunidad.

Hallazgo No. 013

Impuestos.

Según se nos informó, en el año 2011, en el marco de una actuación inspectiva realizada por parte de la Dirección General de Impositiva (DGI), se determina que el servicio de Cantinas Militares es sujeto pasivo de IVA por todas sus ventas, esto es por las ventas originadas en Santa Teresa-Dpto. Rocha en temporada, pero también por todos los puntos de venta del país durante todos los meses del año. Sin embargo, el Servicio de Cantinas militares no tributa IVA por las ventas realizadas en los Supermercados-Cantinas ni Despacho de Medicamentos.

Riesgos:

- Multas, sanciones, clausura de los locales

Criticidad del Hallazgo

 Alto

Recomendaciones

Regularizar la situación tributaria de Cantinas Militares de acuerdo a lo informado en la actuación inspectiva realizado por DGI en el año 2011.

Hallazgo No. 014

Procedimientos documentados.

Inexistencia de procedimientos escritos que faciliten la trasmisión del conocimiento de las actividades, así como dar continuidad a los procesos del Servicio, permitiendo un control más eficiente de los mismos.

Riesgos:

- Transferencia de conocimiento inadecuada

Criticidad del Hallazgo

 Alto

Recomendaciones

Documentar y difundir los procedimientos del Servicio que aseguren una adecuada trasmisión de conocimiento, colaborando con la continuidad de los procesos del Servicio.

Hallazgo No. 015

Depósito en garantía.

En referencia a los puntos de venta de Supermercados y Cantinas, según lo establecido en el Decreto 6696 del año 1946, los cantineros percibían como retribución únicamente comisiones sobre las ventas realizadas y debían constituir un depósito en garantía entre otras condiciones. Actualmente, existe la figura del encargado del local, quien percibe una remuneración mensual más comisiones sobre las ventas realizadas. Asimismo, el depósito en garantía puede ser abonado mediante una retención del 10 % del salario mensual.

Del análisis de los contratos de dicho personal, no surge la existencia de un tope establecido para constituir dicho fondo. En agosto 2020, el monto total del mismo ascendía a \$ 2.251.753 incluido en el saldo de la cuenta bancaria del Servicio. Esta cifra se compone por el aporte de 11 funcionarios, correspondiendo el 63 % de la misma a 4 de ellos, según información proporcionada por la DFC.

Riesgos:

- Reclamos laborales

Criticidad del Hallazgo



Medio

Recomendaciones

Evaluar la razonabilidad y/o condiciones de fijación del fondo de garantía, acompasando la situación actual del servicio.

ANEXO - CATEGORIZACIÓN DE HALLAZGOS

